



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00352-00
Demandante : DUBÁN ALEXIS PALACIO PÉREZ
Demandados : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Auto admite reforma demanda

1. ANTECEDENTES

La parte actora adiciona la demanda.

La entidad demandada contestó la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Se admitirá la reforma de la demanda en cuanto cumple con los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se reconocerá personería a la apoderada de la entidad demandada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda de reparación directa presentada por DUBÁN ALEXIS PALACIO PÉREZ actuando en nombre contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: Córrese traslado de la reforma de la demanda por estado y por la mitad del término inicial.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada JULIE ANDREA MEDINA FORERO identificada con C.C. 1.015.410.679 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T. P. 232.243 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM